

|                                                                                                                                                                        |                                                                                                             |                                    |                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Rama Judicial<br/>Consejo Superior de la Judicatura<br/>República de Colombia</p> | <p><b>PROCESO:</b><br/>GESTION DOCUMENTAL</p>                                                               | <p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p> |  |
|                                                                                                                                                                        | <p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b><br/>ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS<br/>ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p> | <p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>           |                                                                                     |

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales  
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

**Acuse de Recibido**

**Fecha: Lunes 29 Enero De 2024**

**Hora: 4:56:16 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de **1 Archivo(s)** suscrito(s) a nombre de; **FRANK JAMES GIRALDO GILMEZ**, con el radicado; **202300683**, correo electrónico registrado; **frankjgiraldog@hotmail.com**, dirigido(s) al **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL**.

**SE ACUSA RECIBIDO MANUALMENTE TODA VEZ QUE, UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO DE REGISTRO DEL MEMORIAL, NO SE GENERÓ ACUSE DE RECIBIDO AUTOMÁTICO EN EL SISTEMA.**

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(606) 8879620 ext. 11611**

Señora  
**JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales – Caldas  
E.S.D

**REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA DE COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS S.C. CONTRA PEDRO JUAN BERNAL ARIAS. RAD. 2.023-00683-00.**

**FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Manizales, abogado en ejercicio, identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y quién en el proceso de la referencia actuó en calidad de Apoderado de Oficio en Amparo de Pobreza del Señor **PEDRO JUAN BERNAL ARIAS**, designado por su Despacho mediante Auto de Sustanciación ?; ante la Señora Juez, de la manera más atenta y sin haber recibido aún el **EXPEDIENTE DIGITAL** para ejercer la correspondiente defensa; y estando dentro del término legal oportuno, me permito **DESCORRER** traslado de la citada demanda, lo cual procedo a hacer de la siguiente manera:

***En cuanto a los:***

#### **HECHOS**

1- Es parcialmente cierto; y lo es, en cuanto se refiere a que mi representado si se obligó a pagar la obligación constituida en el **PAGARÉ Nro. 30000185927**, pero a favor del **BANCO CREDIFINANCIERAS**; y no, a la ahora demandante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS**, a la cual le fue endosada dicha obligación.

2- No sé, no me consta, habrá de probarse.

3- No sé, no me consta, habrá de probarse.

4- No sé, no me consta, habrá de probarse.

5- No sé, no me consta, habrá de probarse.

***En cuanto a las:***

## PRETENSIONES

En calidad de apoderado de oficio del Señor **PEDRO JUAN BERNAL ARIAS** y con su coadyuvancia, nos oponemos a la totalidad de las pretensiones; por encontrarlas: temerarias o de mala fe, acomodadas y carentes de todo asidero jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar las siguientes:

## EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

### I- FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA:

Sustento la presente excepción, basado en que mi representado no es ni ha sido nunca cliente de la ahora demandante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C.**; por consiguiente, la **ENDOSATARIA EN PROPIEDAD Y AHORA DEMANDANTE** no aportó **PORQUE NO LA TIENE OBVIAMENTE**, PRUEBA TAN SIQUIERA SUMARIA ALGUNA de que exista una **SOLICITUD DE INGRESO COMO ASOCIADO A LA AHORA DEMANDANTE COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C.** **girada por mí representado**; como tampoco, **ACTA DE ADMISIÓN A LA AHORA DEMANDANTE COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C. donde se haya aprobado su vinculación a la misma y se tenga como asociado desde ese momento**, debidamente RUBRICADO Y AVALADO por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN PLENO DE LA AHORA DEMANDANTE; **CONSTANCIA DE AFILIACIÓN ACTUALIZADA DONDE SE CERTIFIQUE QUE MI REPRESENTADO ES MIEMBRO ACTIVO DE LA AHORA DEMANDANTE COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C.**; **CERTIFICADO DE APORTES DE MÍ REPRESENTADO COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA AHORA DEMANDANTE "POR CONVENIENCIA" COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C.A**



**SABIENDAS, DE MI REPRESENTADO NO OBTUVO EL CRÉDITO DIRECTAMENTE DE DICHA COOPERATIVA.**

**II- TEMERIDAD O MALA FE:**

Sustento la presente excepción, basado en qué de manera dolosa, el acreedor inicial quién fuera el BANCO CREDIFINANCIERA, hizo inicialmente de MANERA DOLOSA UN ENDOSO EN ADMINISTRACIÓN a favor de DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA "DECEVAL"; Y cuando se percataron de que NO ERA UNA COOPERATIVA habilitada por Ley para SOLICITAR EMBARGOS A PENSIONADOS; entonces, "ANULARON" DICHO ENDOSO Y "LO CAMBIARON" también de manera dolosa, A UN ENDOSO EN PROPIEDAD a favor de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – "COOPENSIONADOS S.C"; PORQUÉ CON ESTA, SI PODÍAN EMBARGAR COMO COOPERATIVA Y RETENERLE LA MESADA PENSIONAL A MI REPRESENTADO; A SABIENDAS, DE QUE EL MISMO, NO OBTUVO EL CRÉDITO DIRECTAMENTE DE LA AHORA ACCIONANTE COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C.

**TEMERIDAD O MALA FE**

**"CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO"**

Art. 79.- Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, a sabiendas que se aleguen hechos contrarios a la realidad.
2. **Cuando se aduzcan calidades inexistentes.**
3. **Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.**
4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.

5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.
6. Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas. (Negrillas, cursivas y subrayados míos).

## PRETENSIONES

**PRIMERO:** Basado en el pronunciamiento tanto sobre los **HECHOS** como de las **PRETENSIONES** que se hicieran en la contestación de la demanda y de conformidad con la primera excepción propuesta denominada **"FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA"**, y de conformidad con el numeral tercero (3) del Inciso Segundo del **Art. 278** del Código General del Proceso, se proceda como consecuencia a dictar **SENTENCIA ANTICIPADA** basado en lo siguiente:

### TÍTULO I

#### PROVIDENCIAS DEL JUEZ

#### CAPÍTULO I

##### Autos y sentencias

##### Clases de providencias

Art. 278.- .....

En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.
2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.
3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la **carencia de la legitimación en la causa**. (Negrillas, cursivas y subrayados míos).

**SEGUNDO:** que se **DECRETE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** y como consecuencia se ordene el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** solicitadas y decretadas sobre la **MESADA PENSIONAL** que percibe mi representado Señor **PEDRO JUAN BERNAL ARIAS** de parte de



**COLPENSIONES;** para lo cual, se deberá oficiar al Señor Pagador de dicha entidad para que cesen dichos descuentos. **LA PRESENTE PRETENSIÓN, SE DEBE A QUE MI REPRESENTADO NO OBTUVO EL CRÉDITO DIRECTAMENTE DE MANOS DE LA AHORA DEMANDANTE.**

**TERCERO:** Se ordene la devolución de los dineros retenidos a mi representado Señor **PEDRO JUAN BERNAL ARIAS** y que se encuentran debidamente consignados a órdenes de este Despacho y con destino al proceso de marras.

**CUARTO:** Se condene en **COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO** a la ahora accionante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C.** por haber puesto en movimiento el **APARATO JUDICIAL** sin estar **FACULTADO POR ACTIVA** para hacerlo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los Art. 79, 92, 278 del Código General del Proceso.

#### PRUEBAS Y ANEXOS

##### DOCUMENTALES:

- **PAGARÉ Nro. 30000185997** donde se aprecia claramente el **DOBLE ENDOSO del que fue objeto dicho título valor quirografario.**

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito comedidamente a su Despacho, fijar fecha y hora para que el Representante Legal de la **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS S.C.** o quién haga sus veces, absuelva el Interrogatorio de parte que sobre los hechos y pretensiones de la demanda le realizaré, reservándome el derecho de presentarlo en sobre cerrado al Despacho antes de la audiencia, o de hacerlo directamente en la misma.

#### NOTIFICACIONES

**FG**

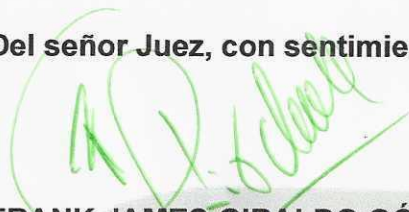
FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ  
ABOGADO  
CONCILIACIÓN

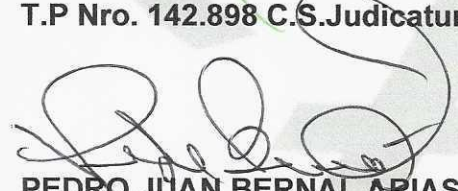
**LAS APORTADAS POR LA DEMANDANTE:**

**APODERADO DE OFICIO DEL DEMANDADO:**

**FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ**, quién se ubica en la Calle 20 Nro. 22-27  
Oficina 1005 Edificio Cumanday de la ciudad de Manizales. Cel. 300.482.9765  
E-mail. [frankjgiraldog@hotmail.com](mailto:frankjgiraldog@hotmail.com)

**Del señor Juez, con sentimientos de consideración y respeto;**

  
**FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ**  
C.C Nro. 10.252.615 Manizales  
T.P Nro. 142.898 C.S.Judicatura

  
**PEDRO JUAN BERNAL ARIAS**  
C.C Nro. 4.555.631 Salamina - Caldas







**PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  |                                         |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>PAGARÉ No.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  | <b>Fecha de vencimiento:</b> 06 12 2022 |                                     |
| <b>Capital:</b><br>18273995                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  | <b>Intereses Remuneratorios:</b>        | <b>Intereses de Mora:</b><br>303181 |
| <b>Lugar de Pago:</b> Manizales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                  |                                         |                                     |
| Pedro Juan Benel Arias ("El deudor") mayor de edad y vecino de _____ identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, declaro (amos) que pagaré(amos) de forma incondicional, indivisible y solidaria a CREDIFINANCIERA S.A., Nit 900.200.960 - 9, a sus cesionarios, endosatarios o cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas la suma de CUANTIA \$18273995 el FECHA DE VENCIMIENTO 6 de Diciembre de 2022 INTERESES REMUNERATORIOS MORATORIOS 303181 TASA DE INTERÉS _____. En caso de incumplimiento o simple retardo surgirá la obligación para el Deudor de pagar a BANCO CREDIFINANCIERA S.A., o a su orden de forma incondicional, indivisible y solidaria, sobre el saldo de capital endeudado, intereses remuneratorios según la tasa fijada en el presente documento, intereses moratorios que serán liquidados a la tasa máxima autorizada por disposición legal o reglamentaria vigente, sin que esto implique prórroga del plazo y sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer. BANCO CREDIFINANCIERA S.A. para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual el Deudor se obliga a pagar, además, la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. En caso de retardo o incumplimiento, no será necesario el requerimiento previo para ser constituido en mora, al cual renuncia desde ahora el Deudor. Manifiesto que conozco y acepto en su integridad los términos del presente pagaré en blanco con su carta de instrucciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio y, en consecuencia, autorizo irrevocable y expresamente a BANCO CREDIFINANCIERA S.A. o al tenedor legítimo del mismo, para que llene los espacios que se han dejado en blanco, sin previo aviso, ciñéndose a las siguientes instrucciones: |                  |                                         |                                     |
| 1. Los espacios en blanco relativos a la cuantía, intereses remuneratorios, intereses moratorios, tasa de interés y fecha de vencimiento, podrán ser diligenciados por BANCO CREDIFINANCIERA S.A., o por el tenedor legítimo del Pagaré, sin necesidad de requerimiento alguno, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento en el pago de las obligaciones amparadas mediante el Pagaré y/o cuyos derechos se incorporen en el mismo, a mi cargo. b) En caso de llegar a ser responsable de infracciones o delitos, en particular, lo que refiere a delitos contra el patrimonio económico de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. o cualquiera de sus aliadas. c) Por la existencia de cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                         |                                     |
| 2. Expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |                                         |                                     |
| 3. Igualmente, BANCO CREDIFINANCIERA S.A., podrá diligenciar el Pagaré, así como en los eventos de aceleración de pagos y/o demás garantías otorgados a BANCO CREDIFINANCIERA S.A., o por el tenedor legítimo del Pagaré alguno de los riesgos previstos en el Artículo 780 del Código de Comercio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |                                         |                                     |
| 4. La cuantía será igual al valor total en pesos moneda legal colombiana que, por concepto de las obligaciones amparadas mediante el Pagaré y/o cuyos derechos se incorporen en el mismo, que se deriven a favor del acreedor, en la fecha en que sean diligenciados los espacios en blanco del Pagaré.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                  |                                         |                                     |
| 5. Es claro que la cuantía incluye, sin que se limite a, capital, intereses remuneratorios, moratorios, los costos y/o gastos legales para el cobro del Pagaré citado, todo ello de acuerdo con la información que repose en los sistemas y registros contables de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. o del tenedor legítimo del Pagaré, al momento de ser diligenciado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                         |                                     |
| 6. BANCO CREDIFINANCIERA S.A. podrá dar por vencido el(los) plazo(s) de la obligación o de las cuotas pendientes de pago, y por ende exigir el pago total e inmediato, cuando se presente alguno de los siguientes eventos: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor con BANCO CREDIFINANCIERA S.A. o falsedad en sus declaraciones o documentos; b) Si el deudor fuere demandado ejecutivamente por terceros; c) En el evento en que las autoridades competentes vinculen al deudor a cualquier tipo de investigación por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, sea incluido en listas inhibitorias o condenado por parte de las entidades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de dichos delitos; d) En cualquier otra circunstancia que a criterio de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. implique riesgos legales y comerciales para BANCO CREDIFINANCIERA S.A. y para el cabal cumplimiento de su obligación; e) En caso de muerte del deudor; f) En los demás casos autorizados por la Ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                         |                                     |
| El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea diligenciado, correrá por cuenta del deudor, y si BANCO CREDIFINANCIERA S.A., o el tenedor legítimo del Pagaré, lo paga, su monto podrá ser cobrado a los suscritos junto con las demás obligaciones, incorporando la respectiva suma dentro del citado Pagaré. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor correrán por mi cuenta, lo mismo que los gastos de abogado y las costas del cobro judicial o extrajudicial si hubiere lugar a ello. El Pagaré así diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mención ejecutiva sin ninguna otra formalidad. Autorizo expresamente a, y/o al tenedor legítimo del Pagaré objeto de esta carta de instrucciones, para consultar y reportar mis datos financieros y/o de crédito, en las centrales de riesgos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                                         |                                     |
| FL(los) DEUDOR(ES) acepta(n) cualquier cesión, endoso o traspaso, que de este Pagaré haga el ACREEDOR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |                                         |                                     |
| EL(los) DEUDOR(ES) declara(n) que conoce(n) y acepta(n) los términos y condiciones que establecen los documentos denominados "CONDICIONES PREVIAS Y GENERALES DE CRÉDITO DE LIBRANZA BANCO CREDIFINANCIERA S.A." y el "REGLAMENTO DEL PRODUCTO", los cuales fueron entregados y puestos a disposición en la página web www.credifinanciera.com.co.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |                                         |                                     |
| Para constancia se firma en la ciudad de Manizales a los 21 días del mes Noviembre del año 2021.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |                                         |                                     |
| <b>DEUDOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                         |                                     |
| Firma:<br>C.C. 4.335.631                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  | Huella dactilar Índice Derecho          |                                     |
| Primer Apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Segundo Apellido | Primer Nombre                           | Segundo Nombre                      |
| Benel                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Arias            | Pedro                                   | Juan                                |
| <b>DEUDOR SOLIDARIO (Declaro que me obligo en los mismos términos que quien suscribe el presente pagaré)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                                         |                                     |
| Firma: _____<br>C.C. _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  | Huella dactilar Índice Derecho          |                                     |
| Primer Apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Segundo Apellido | Primer Nombre                           | Segundo Nombre                      |

Código: 10-600-VPA-003 Versión: 07/07/2020 Página 1 de 1



Banco Credifinanciera S.A., identificado con  
NIT 900.200.960-9 endosa en administración a  
favor del Depósito Centralizado de Valores de  
Colombia DECEVAL S.A., identificado con Nit  
900.182.001-2

**ANULADO**

Firma autorizada  
**SILVIA AMPARO PATARROYO**

BANCO CREDIT FINANCIERA S.A. IDENTIFICADA CON NIT  
900.200.960-9 ENDOSA EL PRESENTE PAGARÉ EN PROPIEDAD Y  
SIN RESPONSABILIDAD FAVOR SERVICIO DE EMPLEADOS Y  
PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC

*[Firma]*  
DIANA MARIA SILVA ROJAS